

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3948 22 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014128

Señor.
Ruperto Murillo palacio

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se tiene certeza de la naturaleza de la marca a registrar.

De la información contenida en la solicitud se advierte que se pretende una marca tridimensional mixta, sin embargo, revisando los documentos aportados en especial la etiqueta se puede observar que se trata una marca (MIXTA).

Tenga en cuenta lo siguiente conforme a lo estipulado por la circular única de la propiedad industrial:

-Si pretende una marca tridimensional esta deberá consistir en una reproducción gráfica o fotográfica bidimensional, mostrando los suficientes detalles para identificarla. Si la reproducción gráfica no cumple con este requisito, el solicitante deberá proporcionar hasta seis vistas diferentes de la marca y una descripción de la misma mediante palabras.

-Si pretende una marca tridimensional mixta esta deberá contener los mismos elementos de una marca tridimensional, adicional a ello deberá contener un elemento nominativo (una o varias palabras).

-Si pretende una marca (Mixta) esta deberá estar compuesta por un elemento nominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico.

Conforme a lo anterior, se le requiere para que:

- Indique la naturaleza de la marca que pretende registrar, si es una marca mixta deberá expresarlo en la respuesta a este requerimiento.

- Si se trata de una marca tridimensional mixta deberá allegar una nueva etiqueta donde se evidencien los elementos nominativos que se pretenden en la casilla denominación del signo, dicha etiqueta la etiqueta deberá estar en formato JPG de tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y máximo 2MB.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo que pretende es **"PILONA, CABINA GRANDE, CABINA PEQUEÑA, CABNA PICACHO, CABINA METROCABLE, FERROCARRIL ANTIOQUIA, BUS ARTICULADO, COCHE MOTOR TREN CAF, COCHE MOTOR TREN MAN, TORRES DE ENERGIA, CABINA METROCABLE CON BRAZO, TRAVIA MEDELLIN, TREN CAF"**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **PILONA**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Oficio N° 3948 22 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014128

Tenga presente que si desea colocar características de la marca dentro del mismo formulario puede encontrar la casilla “DESCRIPCIÓN DEL SIGNO”.

Conforme a lo anterior, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **PILONA** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si, por el contrario, pretende proteger la denominación **PILONA, CABINA GRANDE, CABINA PEQUEÑA, CABINA PICACHO, CABINA METROCABLE, FERROCARRIL ANTIOQUIA, BUS ARTICULADO, COCHE MOTOR TREN CAF, COCHE MOTOR TREN MAN, TORRES DE ENERGIA, CABINA METROCABLE CON BRAZO, TRAVIA MEDELLIN, TREN CAF** como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Tenga en cuenta que las variaciones en los componentes gráficos entre el signo presentado en su solicitud original y el que anexe en su respuesta no deberán cambiar la forma de la etiqueta (original), ya que se consideraran como cambios sustanciales en la solicitud los cuales no son aceptables por esta delegatura de conformidad con la Circula Única. Se le recomienda tener en cuenta esta recomendación al momento de allegar la respuesta. Así mismos se le hace saber al solicitante que las “expresiones explicativas” se caracterizan por ser elementos que de manera directa le señalan al consumidor las cualidades de los productos o servicios que identifican. Por lo tanto, dado que las “expresiones explicativas” solo buscan hacer algunas aclaraciones acerca de la naturaleza y cualidades de los productos o servicios a identificar y pueden ser expresiones, palabras, dibujos, etc., por lo que su presencia o ausencia en el signo resulta irrelevante puesto que la carga distintiva del signo no recae en ellos bajo ninguna circunstancia y por lo mismo resulta inadmisible su apropiación en exclusiva.

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

En efecto se evidencia, que en el petitorio se indica que desea reivindicar los colores bajo las referencias, **Blanco, negro, verde, amarillo, gris**. Sin embargo, la etiqueta contiene otros colores (violeta) los cuales no fueron reivindicados en la casilla de reivindicación de colores.

La etiqueta aportada es la siguiente.

Oficio N° 3948 22 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014128



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

-Indique de manera expresa los colores que no fueron reivindicados y que se evidencian en la etiqueta aportada (violeta), a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB (se le recomienda de conformidad con la circular única capítulo primero título X, si desea utilizar un sistema de identificación de color internacional deberá hacerlo utilizando únicamente UNO solo, el cual sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido ejemplo: HEX; PANTONE; RGB; o CMYK). Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado (si allega una nueva etiqueta tenga presente que las variaciones en los componentes gráficos entre el signo presentado en su solicitud original y el que anexe en su respuesta no deberán cambiar la forma de la etiqueta original, ya que se consideraran como cambios sustanciales en la solicitud los cuales no son aceptables por esta delegatura de conformidad con la Circular Única).

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación

Oficio N° 3948 22 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0014128

especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)